



**Cour
Pénale
Internationale**

**International
Criminal
Court**

ICC-PIDS-FS-01-006/16_Spa

La CPI en síntesis



Foto: Simon Bosch

La Corte Penal Internacional (CPI), regida por el Estatuto de Roma, es el primer tribunal penal internacional permanente, establecido mediante un tratado para ayudar a poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. La CPI es una organización internacional independiente y no forma parte del sistema de las Naciones Unidas. Tiene su sede en La Haya (Países Bajos). Si bien sus gastos son sufragados principalmente por los Estados Partes del Estatuto de Roma, la Corte también recibe contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, empresas y otras entidades.

La creación de una corte internacional permanente era, desde hacía mucho tiempo, una aspiración de la comunidad internacional, que en el siglo XX llegó a un consenso sobre las definiciones de «genocidio», «crímenes de lesa humanidad» y «crímenes de guerra». Los juicios de Núremberg y Tokio tuvieron por objeto los crímenes de guerra, los crímenes contra la paz y los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. A lo largo de los años noventa, después del final de la Guerra Fría, se crearon tribunales tales como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, como resultado del consenso sobre el carácter inaceptable de la impunidad. Sin embargo, como dichos tribunales fueron establecidos para juzgar únicamente los crímenes cometidos durante un periodo determinado y en relación con un conflicto determinado, se llegó a un acuerdo general acerca de la necesidad de crear una corte penal permanente e independiente. El 17 de julio de 1998, fecha histórica para la comunidad internacional, 120 Estados adoptaron el Estatuto de Roma, fundamento jurídico para el establecimiento de la Corte Penal Internacional permanente. El Estatuto de Roma entró en vigor el 1 de julio de 2002, tras haber sido ratificado por 60 países.

Competencia

La CPI tiene competencia respecto de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto –el genocidio, los crímenes de lesa humanidad

y los crímenes de guerra– cometidos después del 1 de julio de 2002. Cada uno de dichos crímenes está claramente definido en el Estatuto de Roma y otros textos pertinentes. La Corte también tendrá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se cumplan las disposiciones adoptadas durante la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma celebrada en Kampala (Uganda) en el 2010. La Corte sólo puede ejercer competencia respecto de dichos crímenes internacionales cuando han sido cometidos en el territorio de un Estado Parte o por uno de sus nacionales. Sin embargo, esas condiciones no se aplican en caso de que una situación sea remitida al Fiscal de la CPI por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cuyas resoluciones son vinculantes para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o de que un Estado formule una declaración aceptando la competencia de la Corte.

La finalidad de la Corte es complementar los sistemas nacionales de justicia penal, no reemplazarlos. Sólo puede enjuiciar cuando los sistemas nacionales de justicia no entablan procedimientos o alegan que lo han hecho pero no están dispuestos a llevar a cabo tales procedimientos o no pueden realmente hacerlo. Este principio fundamental se conoce como principio de complementariedad.

La Fiscalía puede iniciar una investigación o un enjuiciamiento de tres maneras diferentes:

- Los Estados Partes en el Estatuto de la CPI pueden remitir situaciones al Fiscal.
- El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede pedir a la Fiscalía que inicie una investigación.
- La Fiscalía puede, de oficio, iniciar investigaciones sobre la base de la información que reciba de fuentes fidedignas. En tal caso, el Fiscal debe solicitar la autorización previa de una Sala de Cuestiones Preliminares integrada por tres magistrados independientes.

No inmunidad

El cargo oficial de una persona, como Jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario de gobierno, en ningún caso le exime de enjuiciamiento ni de responsabilidad penal. Los superiores o jefes militares son penalmente responsables por los crímenes de competencia de la Corte cometidos por personas bajo su mando y control efectivo o su autoridad y control efectivo. Sin embargo, la CPI no puede enjuiciar a personas que fueran menores de 18 años en el momento de la presunta comisión del crimen.

Derechos de las víctimas y los acusados

De conformidad con las reglamentaciones por las que se rige la CPI, las víctimas pueden remitir al Fiscal información relativa a crímenes de competencia de la Corte. Por primera vez en la historia de la justicia penal internacional, las víctimas tienen derecho a participar en los procedimientos y solicitar una reparación. Ello significa que no sólo pueden declarar como testigos, sino también exponer sus opiniones y observaciones en todas las fases del juicio. Los participantes pueden obtener representación legal y, eventualmente, asistencia jurídica.

La Secretaría ayuda a las víctimas y a los testigos a ejercer sus derechos, les presta asistencia durante todo el proceso judicial y, en caso necesario, toma medidas para su protección. La Corte puede disponer diversos tipos de reparación para las víctimas en carácter de restitución, rehabilitación o indemnización.

Los Estados Partes del Estatuto de Roma han establecido un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y las familias de las víctimas de crímenes de competencia de la Corte para proporcionar una reparación, aunque el condenado no tenga bienes suficientes para hacerla efectiva.

La protección de los derechos de los acusados es esencial para asegurar un juicio justo y una justicia efectiva. La Secretaría, a la que incumben las cuestiones relacionadas con la defensa, ha abierto una lista de abogados con el fin de asegurar que, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, los abogados que actúen ante la Corte sean competentes y se ajusten al Código de Conducta Profesional de los Abogados en todo el curso del procedimiento. La CPI presta a los equipos de la Defensa asistencia logística y, en caso necesario, ayuda financiera.

Los órganos de la Corte

La Presidencia

La Presidencia está formada por un Presidente y dos Vicepresidentes. Son elegidos entre los 18 magistrados de la CPI. La Presidencia es responsable de la correcta administración de la Corte, salvo en lo tocante a la Fiscalía. No obstante, actúa en coordinación con su oficina y recaba su aprobación respecto de todos los asuntos de interés mutuo. Los cometidos de la Presidencia también comprenden funciones judiciales y de relaciones externas.

Las Secciones

Los 18 magistrados integran las tres Secciones de la Corte: de Cuestiones Preliminares, de Primera Instancia y de Apelaciones. Son personas de alta consideración moral e integridad, seleccionadas entre candidatos de todas partes del mundo por la Asamblea de Estados Partes, en razón de su competencia en materia de derecho y procedimiento penales o en esferas pertinentes del derecho internacional, como el derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Los magistrados deben velar por que los juicios sean justos y por que la justicia se administre correctamente.

La Fiscalía

La Fiscalía está dirigida por el Fiscal, a quien asiste un fiscal adjunto. Ambos son elegidos por la Asamblea de los Estados Partes. La Fiscalía tiene el mandato de recibir y analizar las remisiones y comunicaciones a fin de determinar si existe fundamento razonable para realizar investigaciones en materia de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, así como para enjuiciar a las personas responsables de dichos crímenes. La Fiscalía es un órgano independiente de la Corte.

La Secretaría

La Secretaría está dirigida por un secretario o una secretaria a quien asiste un secretario adjunto o secretaria adjunta. Sus funciones básicas consisten en prestar apoyo administrativo y operacional a la Corte y a la Fiscalía. También presta apoyo para sus propias actividades relativas a la defensa, las víctimas, las comunicaciones y la seguridad. Ayuda a prestar servicios a la Corte y establece mecanismos eficaces para asistir a las víctimas, a los testigos y a la defensa, a fin de salvaguardar sus derechos de conformidad con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

La Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes es el órgano legislativo y de supervisión de la administración de la CPI y está integrada por representantes de los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma o se han adherido a él. La Asamblea de los Estados Partes tiene una Mesa, integrada por un presidente, dos vicepresidentes y 18 miembros, elegidos por la Asamblea teniendo en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo. Tiene una Secretaría Permanente en la sede de la Corte, en La Haya. La Asamblea de los Estados Partes adopta decisiones sobre diversas cuestiones, tales como la adopción de textos normativos, la aprobación del presupuesto, la elección de los magistrados y la elección del Fiscal y los fiscales adjuntos.